



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 9 de marzo de 2022.

**Acta N°6**

**Res. N° 441/022**

**Exp. N°2021-25-1-005035**

**PAEMFE/Adq/ME**

**VISTO:** las actuaciones relacionadas con la comparación de precios N°5021/2021 para la adquisición de mobiliario para los centros educativos del Consejo de Formación en Educación y de las Direcciones Generales de Educación Técnico Profesional y Secundaria que conforman el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024;

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo al informe de la Unidad de Programación y Monitoreo, la adquisición será imputada en el Componente 4 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 - Construcción de nuevos Centros Educativos de Educación Media, Línea de acción 2 - Equipamiento informático y mobiliario de Centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario y en el Componente 4 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 3 - Ampliación de Centros de Formación en Educación, Línea de acción 2 - Equipamiento informático y mobiliario de Centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 de PAEMFE;

II) que con fecha 22 de diciembre de 2021 el Consejo Directivo Central autorizó el inicio de la presente contratación y aprobó las bases del presente llamado;

III) que con fecha 13 de enero de 2022 se invitó a cuatro empresas del ramo y se publicó la invitación a cotizar en las páginas de Compras Estatales y de PAEMFE;

IV) que se presentaron siete ofertas pertenecientes a las empresas BARALAN S.A, DAVVE S.R.L, ODERZUL S.A, BENITO SALGADO S.A, FRAMA S.R.L, DISEÑARTE S.R.L y FUMAYA S.A;

**CONSIDERANDO:** I) que de todas las ofertas presentadas, las que cumplen con los requerimientos formales y técnicos exigidos en las bases de contratación son las siguientes: BARALAN S.A, DAVVE S.R.L, ODERZUL S.A, BENITO SALGADO S.A, FRAMA S.R.L y FUMAYA S.A;

II) que se realizó la afectación del gasto N°437/2022 por un importe de \$ 1.159.250 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta);

III) que de acuerdo al apartado 3.36 del Reglamento Operativo del contrato de préstamo 3773/OC-UR el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) autorizó la revisión en forma expost para la contratación de referencia;

IV) que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 4 de la Sección III – Ejecución del Programa – del Reglamento Operativo de PAEMFE, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-15 del BID del año 2020 (artículo 3.6) y en el artículo 45 del TOCAF;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Adjudicar la comparación de precios N°5021/2021 para la adquisición de mobiliario para los centros educativos del Consejo de Formación en Educación y las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional, que conforman el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024, a la empresa ODERZUL S.A por el monto de \$ 1.159.250 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta) más impuestos, con cargo al Componente 4 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 - Construcción de nuevos Centros Educativos de Educación Media, Línea de acción 2 - Equipamiento informático y mobiliario de Centros nuevos y

ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

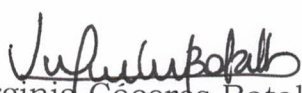
ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario y en el Componente 4 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 3 - Ampliación de Centros de Formación en Educación, Línea de acción 2 - Equipamiento informático y mobiliario de Centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 de PAEMFE.

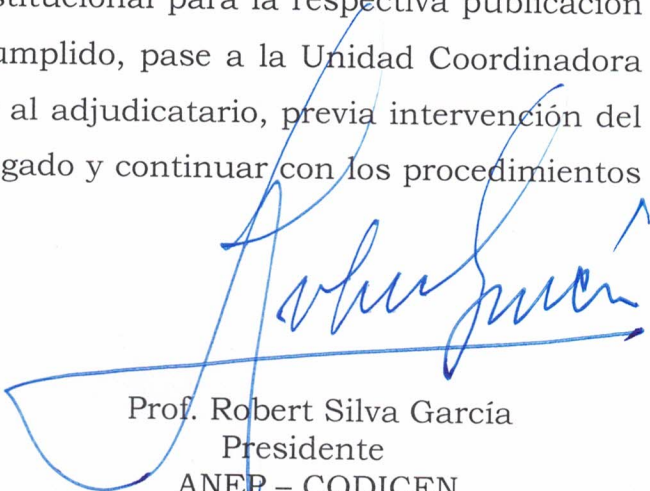
2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable de PAEMFE a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la adquisición.

3) Disponer que el impuesto al valor agregado será abonado mediante certificado de crédito nominativo en moneda nacional, emitido por la Dirección General Impositiva, conforme a lo establecido en el artículo 440 de la Ley 15.903.

4) Aclarar que el perfeccionamiento del respectivo contrato quedará sujeto a la aprobación previa del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, por superar el importe de las tres contrataciones directas ampliadas.

Comuníquese al Consejo de Formación en Educación y a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional, a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Unidad Coordinadora de PAEMFE a efectos de notificar al adjudicatario, previa intervención del gasto por parte del Contador Delegado y continuar con los procedimientos de rigor.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP – CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP – CODICEN